

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES PARA EL AÑO 2021, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 282/2021, DE 4 DE JUNIO.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2021.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017 (BOC n.º 111, de 12.06.2017) se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes.

2º. Mediante Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, de la Directora General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convocó la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2021 (Publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 568553 y su extracto en el B.O.C. nº 122, de 15 de junio de 2021).

3º. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la Convocatoria, se analizaron las solicitudes presentadas y su documentación anexa. En total, se registraron 21 solicitudes. La entidad colaboradora, Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., formula propuesta en la que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto en la base general 13.

4º. Por Resolución nº 452/2021, de 15 de septiembre, de la Dirección General de Industria, se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2021, convocadas por Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, que fue publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el 15 de septiembre de 2021.

5º. Mediante Resolución nº 515/2021, de 7 de octubre, de la Dirección General de Industria, se designan a los miembros de la Comisión, para la selección y valoración de los expedientes acogidos a la convocatoria de subvenciones de la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2021.

6º. Por Resolución nº 570/2021, de 29 de octubre, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2021, siendo publicada el 29 de octubre de 2021 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

En la misma, se otorga un plazo de 10 días, para la aceptación de la subvención a aquellos expedientes que se relacionan en su Anexo I y para la solicitud del abono anticipado de la subvención. Asimismo, se desestiman las solicitudes que se relacionan en su Anexo II, y se desisten las solicitudes del Anexo III. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación y desistimiento se indican en el Anexo IV.

7º. Dentro del plazo referido para la aceptación y solicitud del abono anticipado se ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Los beneficiarios de doce (12) expedientes han presentado la aceptación de la subvención en tiempo y forma.
- 2.- Todos los beneficiarios han solicitado el abono anticipado de la subvención.
- 3.- Todos los beneficiarios han solicitado una ampliación del plazo para la ejecución y justificación intermedia, correspondiente a la anualidad 2021.
- 4.- Se ha formulado una alegación, en tiempo y forma.

8º. Examinada la documentación e información suministrada por la entidad colaboradora al órgano instructor, la Comisión aludida en el antecedente 5º, procedió al estudio de la misma de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, y emitió informe de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que, entre otros, se concreta el resultado del análisis de la alegación presentada y la evaluación efectuada





como resultado de la misma, según lo previsto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El resumen del análisis realizado por la Comisión se resume a continuación:

ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA expediente AI2021010004

La entidad formuló alegaciones mediante escrito de 5 de noviembre de 2021. Su solicitud fue desestimada con el código de exclusión 03 por considerar que la actuación no era subvencionable por documentación incompleta (no aporta toda la documentación relacionada en el requerimiento de subsanación).

Una vez analizada la documentación presentada en el expediente y las alegaciones efectuadas, se acuerda estimar la alegación y admitir como proyecto subvencionado al expediente AI2021010004.

9º. Consta realizada la clasificación de solicitudes, con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la base específica 4ª.

10º. Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, concretamente en lo que respecta a que las entidades solicitantes de las subvenciones se encontrasen al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

11º. Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento de la regla de *minimis* (Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) sobre aquellos expedientes a los que le resulta de aplicación dicha regla.

Han sido exceptuados de la aplicación de la regla de *minimis* los expedientes AI2021010002, AI2021010006, AI2021010008, AI2021010013, AI2021010015, AI2021010018, AI2021010021 dado que la actuación a subvencionar consiste en infraestructuras y equipamientos de carácter público, se encuentran en el marco de la normativa urbanística y de régimen local, y no suponen realización de una actividad económica por parte de la entidad solicitante.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Asimismo, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, así como que, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Segundo. El artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece entre otros que, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión y que en la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Tercero. La Orden de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes, dispone en la base general 17ª que la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de la puntuación otorgada por la comisión evaluadora.

Cuarto. La Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2021, aprueba el gasto y la dotación económica y establece, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación de la misma. Asimismo,





determina en su apartado octavo que la resolución definitiva se notificará mediante publicación en la sede electrónica del Departamento.

Quinto. El apartado noveno de la Convocatoria precitada establece que las inversiones subvencionables con cargo a la presente convocatoria se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2021 y que para los proyectos de carácter plurianual, los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la subvención concedida, finalizan el 31 de octubre de 2022 y el 15 de noviembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, determina que se deberá proceder a una justificación intermedia para acreditar el logro del hito correspondiente a 2021, y que los plazos de ejecución y justificación son susceptibles de ampliación, de acuerdo a lo establecido en la base general 18ª.

Sexto. La Resolución nº 570/2021, de 29 de octubre, de la Dirección General de Industria, por la que se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2021, amplió el plazo de justificación intermedia al 1 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que todos los beneficiarios han presentado solicitudes de ampliación de plazo y el reducido plazo que resta hasta la fecha límite de ejecución y justificación de la subvención de la anualidad 2021, que existen circunstancias que así lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, que existe conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración, que establece que, salvo precepto en contrario, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, así como los principios generales establecidos en el artículo 3, apartados f) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera oportuno modificar la fecha límite de ejecución y justificación intermedia de la subvención hasta el 31 de marzo de 2022.

Séptimo. La referida Convocatoria aprobada por la Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, establece en el apartado décimo tercero que se designa a la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. como entidad colaboradora de la CTIC para la gestión de la convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma.

El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2021 (B.O.C. nº 135, de 2 de julio de 2021) establece en la cláusula segunda las obligaciones de la entidad colaboradora.

Octavo. El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. En el Acuerdo de Gobierno vigente de 21 de enero de 2021 sólo se incluye la convocatoria de las subvenciones y su modificación en el apartado primero punto 2 entre las actuaciones que sí son objeto de control mediante la función interventora, por lo que está sometida esta actuación al control financiero permanente.

Noveno. Resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre, de 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero de 2021 (Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 2021, publicada en el B.O.C. nº 46 de 08/03/2021).

Décimo. La Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de las Áreas de Industria y Comercio del Departamento (BOC nº 218 de fecha 11.11.2019). En su apartado primero, letra A) apartado 2 se delega, en materia de subvenciones la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, lo que conlleva, la tramitación de la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Conceder definitivamente las subvenciones a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo a la convocatoria aprobada por Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2021.





En el citado Anexo I se indica para cada expediente, denominación del beneficiario, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida en la valoración.

Las Condiciones Específicas de las subvenciones concedidas, que deberá cumplir cada beneficiario, se detallan en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en su correspondiente expediente, concretamente en el documento denominado "Condiciones Específicas" dentro del apartado "DOCUMENTACIÓN", subapartado "DOCUMENTOS".

Segundo. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación se indica en el Anexo IV.

Tercero. Enumerar a los solicitantes de las subvenciones que han desistido de su petición en el Anexo III, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desistimiento se indica en el Anexo IV.

Cuarto. El beneficiario del expediente AI2021010004 dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para aceptar la subvención concedida y solicitar, en su caso, el abono anticipado de la subvención.

La presentación de dicha solicitud se realizará a través del aplicativo al que se accede en el enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6833

En caso de que no se presente la aceptación dentro del plazo concedido se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Quinto. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.421B.760.04, y al proyecto de inversión 207G0002 "Regeneración de áreas industriales".

Sexto. Las inversiones subvencionables con cargo a la presente convocatoria se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2021.

Séptimo. Todos los proyectos tienen carácter plurianual.

Octavo. Se amplía el plazo de ejecución y de justificación intermedia de la subvención de la anualidad 2021 de los proyectos subvencionados, de tal modo que los plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida serán los siguientes:

Fin plazo justificación intermedia (anualidad 2021): 31 de marzo de 2022

Fin plazo realización proyectos: 31 de octubre de 2022

Fin plazo de justificación subvención concedida: 15 de noviembre de 2022

Noveno. Para lo no previsto en esta Resolución de concesión definitiva se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden 3 de junio de 2017, especialmente en lo relativo a las obligaciones del beneficiario recogidas en su base general 5ª, así como lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica.

La Jefa de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal
Yaiza Vicente Cabañas

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

RESUELVO

ÚNICO.- Conforme se propone, resuélvase.





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a sus notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Yolanda Luaces Hernández





ANEXO I. PROYECTOS SUBVENCIONADOS
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA
(Convocatoria efectuada por Resolución nº 282 de 04/06/2021)

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	TIPO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	INVERSIÓN APROBADA	PUNTOS
AI2021010008	ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL / PLURIANUAL	INSTALACIÓN DE MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS EN LA FASE P3NORTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA	178.673,03	255.247,18	70
AI2021010015	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGUIMES	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL / PLURIANUAL	"INSTALACIÓN DE MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS EN LA FASE II DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA"	272.525,67	389.322,38	70
AI2021010004	ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE / PLURIANUAL	ACTIVIDA LAS ZONAS INDUSTRIALES DE LA GOMERA FASE 3	30.000,00	30.000,00	60
AI2021010007	ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS URBANIZACION INDUSTRIAL EL SEBADAL AEDAL	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE / PLURIANUAL	FOMENTO DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE EL SEBADAL	14.760,00	14.760,00	55
AI2021010009	ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE / PLURIANUAL	DINAMIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	14.950,00	14.950,00	50
AI2021010020	FEMEPA	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE / PLURIANUAL	ESTUDIO DE SINERGIA INDUSTRIAL Y ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL SALINETAS	27.660,00	27.660,00	45
AI2021010005	ASOCIACION DE PROP. Y EMPRESARIOS P.I. GUIMAR	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE / PLURIANUAL	"REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (2022-2027)"	14.950,00	14.950,00	45
AI2021010018	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL / PLURIANUAL	ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE COLECTORES DEL PLAN PARCIAL LLANO DEL CAMELLO	300.000,00	733.337,47	40
AI2021010003	AYUNTAMIENTO DE ARICO	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE / PLURIANUAL	ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ERAS ALTAS, ARICO 2021	14.500,00	14.500,00	35
AI2021010006	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL / PLURIANUAL	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO	11.179,92	15.971,32	35
AI2021010021	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL / PLURIANUAL	COLOCACIÓN CAPA DE RODADURA EN INDUSTRIAL DE LAS LLANADAS DE BONA	51.644,60	73.778,00	35
AI2021010002	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL / PLURIANUAL	INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	9.093,16	12.990,23	20
AI2021010013	EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL / PLURIANUAL	URBANIZACIÓN ZONA INDUSTRIAL DE MIRCA. SEPARATA 2021-2022	300.000,00	625.354,43	20
TOTAL (13 PROYECTOS)				1.239.936,38 €	2.222.821,01 €	





ANEXO II. PROYECTOS DESESTIMADOS
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA
(Convocatoria efectuada por Resolución nº 282 de 04/06/2021)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TIPO DE PROYECTO	OBJETO DE LA ACTUACIÓN	CÓDIGO DESESTIMACIÓN
AI2021010016	ENTIDAD URBANISTICA PARA LA CONSERVACION DE LA URBANIZACION INDUSTRIAL PARQUE EMPRESARIAL MELENARA	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE	PROYECTO DE INSTALACIONES AVANZADAS DEL PARQUE EMPRESARIAL MELENARA	21
AI2021010017	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL	LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE	CREACIÓN DE UN DIRECTORIO INTERACTIVO DE EMPRESAS	21





ANEXO III. PROYECTOS DESISTIDOS
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA
(Convocatoria efectuada por Resolución nº 282 de 04/06/2021)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TIPO DE PROYECTO	OBJETO DE LA ACTUACIÓN	CÓDIGO
AI2021010001	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE NEGOCIOS PLAYA HONDA INDUSTRIAL EN EL SAU 11	01
AI2021010010	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GÜÍMAR, ZONA DE CANDELARIA"	01
AI2021010011	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	VIARIO ZONA INDUSTRIAL EL PASO	01
AI2021010012	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	INSTALACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE RIEGO PARA LOS JARDINES DEL POLÍGONO DE GÜÍMAR, ZONA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	01
AI2021010014	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	LÍNEA I: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA CCTV DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES EN LOS DIFERENTES VIALES DE ACCESO AL POLÍGONO	05
AI2021010019	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	INTERVENCIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS ALMENAS	01





**ANEXO IV. CÓDIGOS DE DENEGACIÓN
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA
(Convocatoria efectuada por Resolución nº 282 de 04/06/2021)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Desistido. No subvencionable por no contestar al requerimiento en el plazo establecido.
02	Desestimado. No subvencionable según base específica 2ª.2.f. En dicha base se indica que no serán subvencionables las inversiones de conservación, reposición o mantenimiento, ni en activos usados.
03	Desestimado. No subvencionable por documentación incompleta (no aporta toda la documentación relacionada en el requerimiento de subsanación)
04	Desestimado. No subvencionable por contestar al requerimiento fuera del plazo establecido.
05	Desiste de su solicitud (renuncia).
06	No puede ser beneficiario según base general 2ª.
07	El proyecto no está definido adecuadamente.
08	Agotada dotación presupuestaria.
09	No acepta Resolución Provisional.
10	No acepta Resolución Definitiva.
11	Acorde a la base general 6ª.- Acumulación de ayudas y subvenciones, el beneficiario sobrepasa las ayudas de minimis concedidas.
12	La actuación presentada, a la vista de lo declarado por la entidad solicitante en la memoria, incumple las fechas límite de ejecución y justificación establecidas en las bases reguladoras (base general 18ª) y en la Orden de convocatoria (resuelto octavo).
13	No se justifica que la actuación sea viable desde el punto de vista jurídico, en base a lo que expone la entidad solicitante en la memoria respecto a que no tiene competencias sobre la instalación de alumbrado sobre la que se solicita subvención.
14	No se acredita documentalmente que la entidad solicitante esté legitimada para realizar el proyecto o actuación objeto de la subvención, de conformidad con la normativa urbanística y sectorial aplicable, y/o a sus estatutos, y que garantice su mantenimiento futuro.
15	Vista la documentación presentada en la solicitud y la respuesta al requerimiento realizado sobre la cuestión, no se justifica que la actuación redunde en la obtención de algún beneficio y/o ventaja futura para el área o polígono industrial de que se trate, que revierta directamente en las empresas instaladas, y en las que se vayan a instalar, ni se garantiza la realización de las inversiones que se deriven del mismo.
16	A la vista de los importes de ofertas presentadas en otras solicitudes de subvención para actuaciones similares, no se justifica que el importe de la actuación se ajuste a precios de mercado.
17	El documento de conformidad no es legible y no queda claro que se haga referencia a una firma de conformidad con el proyecto o actuación para la que se solicita la subvención.
18	El documento de conformidad no está firmado por la mayoría absoluta de los empresarios o propietarios para acreditar la conformidad con el proyecto o actuación para la que se solicita la subvención.
19	Vista la documentación presentada en la solicitud y la respuesta al requerimiento realizado sobre la cuestión, que se ha presentado incompleta, no se justifica que la actuación redunde en la obtención de algún beneficio y/o ventaja futura para el área o polígono industrial de que se trate. Tampoco queda explícitamente justificado que en la zona industrial exista una problemática actual con respecto a la movilidad, ni tampoco se hace referencia a problemas o quejas por parte de los empresarios, a los que el desarrollo de esta actuación revierta directamente en las empresas instaladas, y en las que se vayan a instalar, ni se garantiza la realización de las inversiones que se deriven del mismo.
20	Renuncia, se declara concluso el procedimiento.
21	Desestimado. No subvencionable porque la actuación no cumple con lo especificado en la Base Específica 1ª.II Dinamización del espacio industrial existente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YOLANDA MARIA LUAÇES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA
YAIZA VICENTE CABAÑAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL

Fecha: 23/11/2021 - 09:53:57
Fecha: 23/11/2021 - 06:56:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 23/11/2021 09:59:56

Fecha: 23/11/2021 - 09:59:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0I0u2S3YMKWkdhrFbCj_moKy_-BITP9lT



El presente documento ha sido descargado el 07/03/2022 - 10:22:33